**EXPTE.: 655/2025**
**GEX Nº: 2025/40715**

**=DECRETO=**

**VISTO** lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"ARREGLOS ESTRUCTURALES RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA", EN CONQUISTA (CÓRDOBA)**, expediente número **655/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Secretaria-Interventora, adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 27 de abril de 2026, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

*"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana", Conquista (Córdoba), tramitado bajo el número 655/2025 BIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

***PRIMERO.- <u>ANTECEDENTES</u>***

***1.-** El 24 de julio de 2025, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de la Diputación mediante Decreto 2025/7041, aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana", Conquista (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, ascendiendo éste a la cantidad de 200.402,72 €, con un valor estimado de 165.622,08 € y un IVA del 21%, por importe de 34.780,64 €.*

*El gasto del contrato se aprobó e imputó al Presupuesto General de la Diputación de 2025 (proyecto de inversión número 2025-4-301-7) y a la aplicación presupuestaria 310.2319.65001 "PPOS 2024- 2027 Residencias ancianos y Otras Asist. Social".*

*Constaban en el expediente los siguientes documentos contables formalizados por la Diputación Provincial:*

*- RC, contabilizado el 11 de julio de 2025, con número de operación 22025017472.*
*- A, contabilizado el 25 de julio de 2025, con número de operación 22025020912.*

*Mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado igualmente y de forma provisional el proyecto técnico del expediente, que tras su exposición pública (BOP número 151, de 6 de agosto de 2025), quedó aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra dicha aprobación, como acreditaría el certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación de fecha 8 de septiembre de 2025.*

***2.-** El 30 de julio de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al*

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026
Num. Resolución: **2026/00003884**
Insertado el: **11-05-2026**
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

*contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 23 de septiembre de 2025.*

***3.-** Como resultó del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado aquél plazo, ningún licitador habría presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, se hizo constar lo siguiente:*

*"…/… Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.*
*A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación*
*1.º) Declarar desierta la licitación de las obras de Arreglos estructurales en la residencia municipal de mayores "Santa Ana", en Conquista (Córdoba) (expediente 655/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.*
*2.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.../….".*

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 10 de octubre de 2025, se emite por los redactores del proyecto, Informe en relación al proyecto, indicándose lo siguiente: " .../…El proyecto inicial fue redactado y entregado con fecha de 30 de junio de 2024 sobre un presupuesto de licitación de 200.402,72 euros.*
*En los meses siguientes hasta el momento actual no se ha producido ninguna subida de precios significativa en el sector de la construcción ni de precios de los materiales. Ni siquiera ha sido revisado el convenio de la construcción en cuanto a importes de mano de obra desde la fecha de emisión del presupuesto hasta la fecha de la salida a licitación de este contrato, por tanto, ningún capítulo de la obra se ha podido ver afectado.*
*La coyuntura actual por la que pasa el sector de la construcción, con abundancia de contratos de obra y falta acusada de personal especializado y de oficios para trabajar con las empresas constructoras, especialmente significativo en la zona norte de la provincia de Córdoba, es la que ocasiona estas situaciones de licitaciones de obras en desierto. Tras consultar con las empresas habituales, nos comentan que en varios casos ni siquiera han llegado a estudiar la obra por no tener seguridad de cumplir plazos de inicio y fin debido al alto número de compromisos que tienen contraídos con anterioridad. .../…". En coherencia con lo anterior, el Informe concluye diciendo que "…/… Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación.*
*Como conclusión, esta dirección técnica entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado.../..."*

***5.-** En esta situación, correspondió asesorar al órgano de contratación sobre la actuación a seguir, proponiéndose por el Servicio de Contratación en Informe de fecha 5 de noviembre de 2025, con el visto bueno del Secretario General de la Diputación, realizar nueva licitación bajo el número 655/2025 BIS, mediante procedimiento abierto ordinario, si bien revisando algunas de las condiciones que rigieron la primera contratación y que podrían haber incidido en el resultado de desierta de aquélla, concretamente las relativas a la solvencia económica-financiera y técnico-profesional exigidas a los licitadores y a los propios criterios de adjudicación y sus puntuaciones. Con dichas condiciones, se elaboró igualmente por el Servicio de Contratación un nuevo PCAP que reflejaba las variaciones propuestas.*

*Finalmente, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se planteó también al órgano de contratación la conservación de todos los actos y actuaciones del procedimiento precedente que resultaran aplicables al nuevo procedimiento que se tramitara. Todo ello, sin perjuicio de declarar desierta la licitación tramitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la LCSP.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

***6.-*** *De conformidad con lo informado, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de la Diputación mediante Decreto 2025/10697, de 13 de noviembre, adoptó los siguientes acuerdos:*

*"…/…*
***Primero.-*** *Declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana" (Córdoba), seguida bajo el procedimiento 655/2025, habida cuenta de que no se han presentado ofertas en la misma y publicar el correspondiente anuncio de declaración de desierto en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.*

***Segundo.-*** *Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en aquel procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento 655/BIS y en concreto los siguientes:*
*• El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 14 de julio de 2025, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en lo que resultara aplicable a este nuevo expediente BIS.*
*• El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.*
*• La aprobación del gasto y su imputación al Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2025, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados.*

***Tercero.-*** *Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, bajo el número 655/2025 BIS, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 200.402,72 €, con un valor estimado de 165.622,08 € y un IVA del 21%, por importe de 34.780,64 €.*

***Cuarto.-*** *Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.*

***Quinto.-*** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.*

***Sexto.-*** *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, todos ellos de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.../..."*

***7.-*** *El 19 de noviembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 15 de diciembre de 2025.*

***8.-*** *Como resultó del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado aquél plazo, ningún licitador habría presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, se hizo constar lo siguiente:*

*".../… Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.*
*A la vista de los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación*
*1.º) Declarar desierta la licitación de las obras de Arreglos estructurales en la residencia municipal de mayores "Santa Ana", en Conquista (Córdoba) (expediente 655/2025 BIS), al no haberse presentado ninguna oferta.*
*2.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.../….".*

***9.-*** *Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 21 de enero de 2026, se emite por los redactores del proyecto, Informe en relación al proyecto, indicándose lo siguiente:*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

*“ .../… El proyecto inicial fue redactado y entregado con fecha de 30 de junio de 2024 sobre un presupuesto de licitación de 200.402,72 euros.*
*En los meses siguientes hasta el momento actual no se ha producido ninguna subida de precios significativa en el sector de la construcción ni de precios de los materiales. Ni siquiera ha sido revisado el convenio de la construcción en cuanto a importes de mano de obra desde la fecha de emisión del presupuesto hasta la fecha de la salida a licitación de este contrato, por tanto, ningún capítulo de la obra se ha podido ver afectado.*
*La coyuntura actual por la que pasa el sector de la construcción, con abundancia de contratos de obra y falta acusada de personal especializado y de oficios para trabajar con las empresas constructoras, especialmente significativo en la zona norte de la provincia de Córdoba, es la que ocasiona estas situaciones de licitaciones de obras en desierto. Tras consultar con las empresas habituales, nos comentan que en varios casos ni siquiera han llegado a estudiar la obra por no tener seguridad de cumplir plazos de inicio y fin debido al alto número de compromisos que tienen contraídos con anterioridad.*
*Se añade la circunstancia desfavorable de la complejidad de organización de los trabajos contenidos en esta obra debido a que se trata de un edificio actualmente habitado por personas dependientes y en pleno funcionamiento y la actuación debe desarrollarse en esa situación, lo que complica de manera especial su realización, gestión y tiempos de ejecución.../…*
*Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación. Como conclusión, esta dirección técnica entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado. Así mismo, esta dirección propone según lo expuesto en relación a la nueva licitación que el procedimiento pase a ser negociado en lugar de abierto.../...*

*Dicho Informe es complementado con otro de fecha 5 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, de la Diputación de fecha 6 de febrero de 2026, en el que se establecen las empresas a invitar en el nuevo procedimiento de contratación que se tramitara al efecto bajo el número 655/2025 TER, concretadas en las siguientes:*

*- PROMOTORA ALCARACEJOS, S.L., con CIF B-14426407*
*- SOTERO PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 2020, S.L., con CIFB-56095664*
*- CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-14517239*

*Procede, por tanto, informar al órgano de contratación de las actuaciones a realizar de cara a la tramitación del nuevo expediente de contratación.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

### *PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO*

*Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

### *SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE 655/2025 BIS.*

*Establece el artículo 150.3 de la LCSP que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una*

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026
Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

*licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.*

*Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación el 18 de diciembre de 2025, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación seguido con el número de expediente 655/2025 BIS, de conformidad con lo previsto en la LCSP, realizando la publicación pertinente del acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, conforme al artículo 63,3, in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.*

***TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SUSTANCIADOS CON ANTERIORIDAD Y DECLARADOS DESIERTOS (655/2025 Y 655/2025 BIS, RESPECTIVAMENTE).***

*No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista. En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21 de enero de 2026, propone, una vez constatada la innecesariedad de redefinir el objeto del contrato y el proyecto técnico, que se inicie de nuevo la instrucción del expediente de contratación, acudiendo esta vez a un procedimiento negociado sin publicidad con apoyo en los artículos 168 y 169 LCSP, que se seguiría con el número 655/2025 TER.*

*No obstante lo anterior, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa en la contratación (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantearía mantener aquellos actos y actuaciones producidos en los procedimientos de contratación previos, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento y en concreto los siguientes:*

a) *Los Informes jurídicos emitidos por el Servicio de Contratación con el visto bueno del Secretario General de la Diputación de fechas 14 de julio de 2025 y 5 de noviembre de 2025, con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación originario y BIS, respectivamente, en lo que resultaran aplicables a este nuevo expediente TER.*
b) *El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.*

*Por contra, procedería la aprobación de un nuevo PCAP, que recogiese las especialidades de este nuevo procedimiento 655/2025 TER, considerando necesario, someter el mismo a fiscalización previa, antes de proceder a la nueva publicación, requiriéndose igualmente la formalización de los documentos contables necesarios con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el 2026.*

***CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 655/2025 TER: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.***

*De conformidad con lo expuesto y conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizarán a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

*algunas de las consideraciones recogidas en los Informes jurídicos previos de 14 de julio y 5 de noviembre, ambos de 2025, emitidos con ocasión de la tramitación de los procedimientos abiertos previos.*

*Cabe señalar igualmente, que en el presente procedimiento negociado sin publicidad, se estarán a las condiciones establecidas en el procedimiento BIS, en relación a las determinaciones recogidas en el PCAP, relativas a las cuantías para acreditación de la solvencia exigible y a los criterios de adjudicación y sus puntuaciones.*

***a) La elección del procedimiento de licitación:***

*La LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".*

*En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" constituye un concepto jurídico indeterminado, aclaran que en todo caso, dichas modificaciones no podrían suponer "…/... alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".*

*El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:*

- *Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes del Informe, se han tramitado con anterioridad dos procedimientos abiertos ordinarios, alterando en algunos aspectos determinadas condiciones contractuales (en el 655/2025 BIS), que se mantendrán en el presente procedimiento negociado sin publicidad 655/2025 TER.*
- *En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.*
- *Se plantea un nuevo PCAP, en iguales condiciones sustanciales que las inicialmente planteadas en el procedimiento abierto ordinario del que trae causa el presente procedimiento, esto es las del 655/2025 BIS.*
- *El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará íntegramente de forma electrónica y por prescripción del artículo 170,1 de la LCSP, al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

***b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.***

*El nuevo PCAP ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.*

*El Anexo n.º 3, del PCAP, recoge únicamente criterios evaluables automáticamente (oferta económica y ampliación del plazo de garantía), de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.*

***c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.***

*De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.*

*Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.*

*El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.*

*En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.*

*Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.*

*El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos las prescripciones establecidas en el PCAP, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.*

***d) Empresas invitadas a negociar.***

*De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:*

*- PROMOTORA ALCARACEJOS, S.L., con CIF B-14426407*
*- SOTERO PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 2020, S.L., con CIFB-56095664*
*- CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-14517239*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

*Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, al que se concederá a dicho efecto el plazo que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.*

***e) Fiscalización del expediente.***

*Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente y porque la financiación económica del contrato habrá de preverse en el Presupuesto General de la Diputación para el 2026.*

*Consta en el expediente documento contable de RC por importe del gasto total del contrato, esto es 200.402,72 €, con imputación al Presupuesto General de la Diputación para el 2026, aplicación presupuestaria 310 2319 65010 "PPOS 2024-2025 Residencias ancianos" (código Anexo Inversiones 2026-4-301-20). Dicho documento ha sido contabilizado con fecha 24 de abril de 2026 y número de operación 220260006448.*

***QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>***

*Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento previo, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en virtud del Decreto 2023/6612, de 11 de julio, de delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia y del Decreto 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, en virtud de los cuales, se entienden delegadas determinadas competencias en materia de contratación a aquél."*

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

**Primero.-** Declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de "Arreglos estructurales Residencia municipal de mayores Santa Ana" (Córdoba), seguida bajo el procedimiento 655/2025 BIS, habida cuenta de que no se han presentado ofertas en la misma y publicar el correspondiente anuncio de declaración de desierto en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

**Segundo.-** Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en los procedimientos de contratación previos, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento 655/TER y en concreto los siguientes:

- Los Informes jurídicos emitidos por el Servicio de Contratación con el visto bueno del Secretario General de la Diputación de fechas 14 de julio de 2025 y 5 de noviembre de 2025, con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación originario y BIS, respectivamente.
- El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**
Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01

**Tercero.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, bajo el número 655/2025 TER, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 200.402,72 €, un valor estimado de 165.622,08 € y un IVA del 21%, por importe de 34.780,64 €.

**Cuarto.-** Aprobar la imputación del gasto por importe de 200.402,72 €, al Presupuesto General de la Diputación para el 2026, aplicación presupuestaria 310 2319 65010 "PPOS 2024-2025 Residencias ancianos" (código Anexo Inversiones 2026-4-301-20).

**Quinto.-** Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al expediente.

**Sexto.-** Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

- PROMOTORA ALCARACEJOS, S.L., con CIF B-14426407
- SOTERO PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 2020, S.L., con CIFB-56095664
- CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-14517239

**Séptimo.-** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

**Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.**

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
**C434 8551 BBB1 47BB 8001**
C4348551BBB147BB8001

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
**2026/00003884**

Insertado el:
**11-05-2026**

pie_decreto_dipu_01